

Decreto N° 6393 sobre el ejercicio de las funciones de Médicos Legistas.
G. O. N° 7089, del 8 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6393.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— En los Distritos Judiciales donde no haya Médicos Legistas designados, las funciones y atribuciones de éstos serán ejercidos por los Médicos Sanitarios, en la forma y en los casos de lugar,, conforme a las leyes.

Art. 2.— En caso de que en dichos Distritos Judiciales no haya ni Médicos Legistas ni Médicos Sanitarios, las funciones y atribuciones de los Médicos Legistas serán ejercidas por los Médicos de Hospitales del Estado, los funcionarios Médicos de la Caja Dominicana de Seguros Sociales o por cualquiera otros Médicos al servicio del Estado en calidad de tales.

Art. 3.— El presente Decreto, deroga y sustituye el Decreto N° 5535, del 18 de Diciembre de 1948, publicado en la Gaceta Oficial N° 6878.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6394 que modifica el artículo 31 del Decreto N° 5541, sobre Control de Alquileres de Casas y Desahucios.— G. O. N° 7089, del 8 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6394.

En uso de los poderes de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 1655, del 5 de Marzo de 1948;

VISTO el artículo 15 de la Ley de Impuesto sobre Documentos, N° 2254, del 14 de Febrero de 1950, publicada en la Gaceta Oficial N° 7082, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 31 del Decreto sobre Control de Alquileres de Casas y Desahucios, N° 5541, del 18